

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 02 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte demandante, allega a través de correo electrónico fechado el 28/02/2023, memorial mediante cual renuncia, desiste y pide que el proceso llegue a su fin y se archive. Sírvase proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira-Valle del Cauca, 02 de marzo de 2023

Auto Interlocutorio:	Nro. 373
Radicación:	765203110001-2019-00349-00
Proceso:	Privación Patria Potestad
Demandante:	Diana Alexandra Neira Núñez
Menor:	M.C. Muñoz Núñez
Demandado:	Rene Orlando Muñoz Guerrero

Evidenciando la constancia secretarial, se tiene que efectivamente el proceso de la referencia fue asignado al despacho por reparto, que se ha ejecutado en debida forma, teniendo fijada fecha de audiencia, sin embargo, la parte demandante, allega a través de correo electrónico fechado el 28/02/2023, memorial mediante cual renuncian, desiste y pide que el proceso llegue a su fin y se archive. Por lo anterior, esta judicatura accede a la solicitud, dando aplicación a lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P, toda vez que no obra en el expediente la notificación al demandado, como quiera que este fue emplazado por descocerse su ubicación y en la actualidad se sigue desconociendo sobre la misma.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso de PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD, interpuesto por la señora DIANA ALEXANDRA NEIRA NÚÑEZ a través del Defensor de Familia de esta localidad, en representación de su menor hija M.C. MUÑOZ NÚÑEZ y en contra del señor RENE ORLANDO MUÑOZ GUERRERO, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, vayan las presentes diligencias al archivo definitivo, previa anotación en el libro radicador digital del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

CCQM

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 015 de hoy 03 de marzo de 2023, notifico a
las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca583b406f75a4cf13f6db8d55fc32e870c1303e55ce4bf46f21e31b3e5a7dad**

Documento generado en 02/03/2023 05:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>